

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8370-0000, Superficie 200 m2, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-3968/90.-

ARTICULO 2º): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de ----- Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el ----- correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma pactada por la beneficiaria, en cinco (5) cuotas, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 4º): Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la ----- Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo ----- de vivienda única, asiento del núcleo familiar.

ARTICULO 7º): La compradora no podrá transferir por ningún título el lote, por el ----- término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por ----- la compradora, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para ----- que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 10º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expedientes N° SPC 1103-B-1990 y agregados N° SPC 2338-B-1991).-

ES COPIA:

Scr.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PRESIDENTE EJECUTIVO



FDO: BURGOS
TRONCOSO.-

Publicación Boletín Oficial

Municipal N° 1537

Fecha: 14 / 10 / 05

Ordenanza Municipal N° 10341 / 2005
Promulgada por Decreto N° 0926 / 2005
Expte N° SPC-1103-B-90 y agregados
Obs.: